



CONTRATO DE COMODATO CONDICIONADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CEMEX MEXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO CASTILLO VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COMODATARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ, MISMO QUE CONVIENEN EN FORMALIZAR DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES: - - - - -

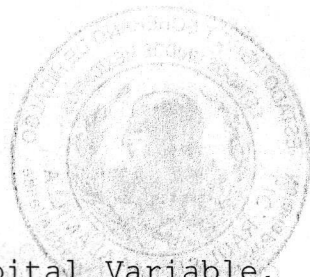
DECLARACIONES

I.- Declara EL COMODANTE bajo protesta de decir verdad:

I.A.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes de nuestro país, cuyo objeto principal es la producción y comercialización de cemento. Constituida originalmente el día de julio de , bajo la denominación de INSTALACIONES SANTOS, S.A., según Escritura Pública No. , , levantada ante la fe del Lic. Juan N. de la Garza Evia Jr., inscrita en fecha de agosto de , bajo el número , Folio , Volumen , Libro , Segundó Auxiliar Escritura de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

I-B.- Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas se determinó cambiar la denominación de la sociedad de INSTALACIONES SANTOS, S.A. a la de SERTO CONSTRUCCIONES, S.A., según consta en Escritura Pública No. , de fecha de enero de , levantada ante la fe del Lic. Ramiro A. Bravo Rivera. Notario público número con ejercicio en la ciudad de , , inscrita en fecha de enero de , bajo el número , volumen , libro número , Tercer Auxiliar y Contratos Diversos Sección de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

I-C.- En fecha de agosto de , mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la empresa SERTO CONSTRUCCIONES, S.A., determino transformar el régimen de la



Sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad de capital Variable, según consta en Escritura Pública número , de fecha de agosto de , levantada ante la fe del Lic. Esteban Gonzales Ardines, Notario Público número con ejercicio en Monterrey, N.L. - - - - -

I-D.- Así mismo, mediante Asamblea General extraordinaria de Accionistas, se determinó cambiar la denominación de la sociedad de SERTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a la que actualmente opera bajo la denominación de CEMEX MEXICO, S.A. DE C.V., según consta en Escritura Pública número , de fecha de de , levantada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. , con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, N.L., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de . - - - - -



I-E.- Que es legítimo propietario y está en plena posesión y legítimo dominio del inmueble denominado LOTE 6 predio ubicado en el pueblo de san marcos (hoy san marcos segunda sección conocido como "EL CARMEN") municipio de Tula de Allende Estado de Hidalgo con las medidas y colindancias siguientes:-
- - - - -

Linda al norte con el Río Grande de Tula, al sur con terreno que fue de Juliana Peña y que hoy posee Enriqueta Laguna; al oriente con la de Porfirio Becerril y la vía del Ferrocarril Central Mexicano y por el poniente con el camino de Tepeji del Río y la Vía del Ferrocarril Central Mexicano.

El cual adquirió por transmisión de propiedad por fusión de sociedades mediante escritura número de fecha 30 treinta de junio del año 2000 dos mil otorgada en el protocolo de esta notaría pública No. 1 de Tula de Allende, Hidalgo, del Licenciado Raúl Efrén Sicilia Alamilla, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de esta ciudad, bajo el numero
_____, del año
dos mil. - - - - -

I-F.- Que será objeto de este COMODATO CONDICIONADO únicamente UNA FRACCIÓN del inmueble con las siguientes medidas y colindancias: - - - - -

AL NORORIENTE: En 4 líneas la primera de 25.95 Mts, la segunda de 107.92 Mts., la tercera de 1.00 Mts. y la tercera de 7.09 Mts. Linda con derecho del Vía de Ferrocarriles Nacionales de México.

AL SURPONIENTE: En 145.30 Mts. Colinda con Carretera Tula Tepeji.

AL NORPONIENTE: En 50.88 Mts. con camino de acceso a Estación Ferrocarriles.

AL SURPONIENTE: En 43.74 Mts. con Familia Maya.

Con una superficie aproximada de 6789.44 Metros Cuadrados

Del cual se anexa una copia del CROQUIS para su firma, de esta fracción del terreno anteriormente descrito, en lo sucesivo y para todos los efectos del presente se designará simplemente **EL INMUEBLE**. - - - - -

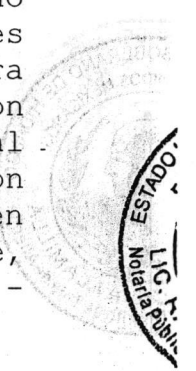
I-G.- Que actualmente no existe impedimento legal alguno para dar en COMODATO EL INMUEBLE, lo que justifica con el certificado libertad de gravámenes. - - - - -

I-H.- Que el Inmueble reúne las condiciones de higiene y salubridad exigidas por la ley de la materia, que en sus medidas y colindancias no ocupa ningún ejido, reserva ecológica, propiedad privada de terceros, no está total o parcialmente sobre zona reservada por autoridad alguna, parte de zona federal, ríos y sus cauces, manantiales, y tampoco se han realizado acciones, mejoras, rellenos que afecten zonas reservadas o protegidas. - - - - -

I-I.- Que es representada en este acto por el **LIC. EDUARDO CASTILLO VELAZQUEZ** en su carácter de Apoderado de la empresa CEMEX MEXICO S.A DE C.V. quien tienen poder y capacidad suficiente para comparecer a la celebración del presente convenio, tal como lo acredita con el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, en términos de lo establecido en el instrumento notarial número , y libro , folio , veintiséis de fecha de de , pasada ante



la fe del Lic. JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, Notario público número _____, con ejercicio de sus funciones en la Ciudad de San Pedro Garza García, y registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey bajo el número _____ y que hasta a la fecha no le han sido revocados o limitados en forma alguna los poderes otorgados y cuenta con en la absoluta capacidad legal para formalizar este contrato, ser mexicano mayor de edad, con instrucción profesional y quien se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector _____, con domicilio ubicado en Calle Leandro Valle número 8, Colonia Centro Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- - - - -



II.- DECLARA EL COMODATARIO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.A.- A través de su representante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídico Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. - - - - -

II.B.- Es representado en este acto por el Licenciado en Administración **ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, Presidente Municipal Constitucional, tal como lo acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016, que en copia certificada se acompaña y forma parte integral del presente convenio. Asistido del Licenciado **OCTAVIO MAGAÑA SOTO**, Secretario General Municipal, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de septiembre de 2016, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción V, tiene la facultad de refrendar con su firma los documentos que suscriba el Presidente Municipal Constitucional. - - - - -

II. C.- Señalan como domicilio legal convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general,

durante la vigencia del presente convenio el Despacho de la Presidencia Municipal, instalada en el edificio ubicado en Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo. - - - - -



Que en la Primera Sesión extraordinaria de cabildo efectuada en fecha 30 (treinta) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis), integrantes de la H. Asamblea Municipal autorizaron al Presidente Municipal en funciones para la celebración de contratos y convenios con instituciones públicas y particulares sobre asuntos de interés público por el ejercicio 2016 - 2020, lo que tiene facultades para la celebración del presente documento de conformidad con los artículos 56 fracción I inciso t), 59, 60 fracción I inciso ff), 63, 67 fracciones V y XI 104 fracciones I, VI, XIII, XXVII y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal, Código Fiscal Municipal, ambos en vigor para el Estado de Hidalgo. y relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.- - - - -

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que concurren a la celebración del presente contrato, estando facultados para obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se precisan. - - - - -
- b) En virtud de las anteriores declaraciones, y por así convenir a sus intereses y sin que en momento alguno sus voluntades hayan estado viciadas para la celebración del presente contrato, convienen en someterse voluntaria y expresamente en los términos y condiciones contenidos en las siguientes: - - - - -

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO

EL COMODANTE, otorga en COMODATO CONDICIONADO a EL COMODATARIO, y éste lo recibe en tal concepto a su entera satisfacción EL INMUEBLE mencionado en la declaración I.F de este contrato, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase. - - - - -

De lo anterior, en este acto EL COMODATARIO, se da por recibido de EL INMUEBLE a satisfacción EL COMODANTE materia del presente contrato.- - - - -

SEGUNDA: En virtud de ser el presente un Contrato de Comodato, este se otorga en forma gratuita, por lo que no existe contraprestación alguna a cargo de EL COMODATARIO por el uso de EL INMUEBLE.- - - - -

TERCERA: DESTINO DEL INMUEBLE

EL INMUEBLE en comodato queda CONDICIONADO A QUE SERÁ UTILIZADO de la siguiente manera enunciativa no limitativa: - - - - -

- 1.- INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA BENEFICIO LA COMUNIDAD.
- 2.- CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE ARTE URBANA "LA MASCARA DE TOLTECA".
- 3.- CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE "EL CARMEN".
- 4.- OCUPACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DENOMINADAS EL EX - HOSPITAL DE TOLTECA.

5.- CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE FUTBOL.

6.- SERÁ UTILIZADO PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVOS, DE DEPORTE, DE CULTURA, DESARROLLO FAMILIAR, CURSOS DE PLATAFORMA DE DESARROLLO LABORAL.

Se destinará única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto social de EL COMODATARIO, por lo que EL COMODATARIO no podrá hacer uso distinto del mismo, aceptando que en caso de hacerlo será causa de rescisión del contrato de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo. - - - - -

La COMODANTE otorga en COMODATO el inmueble para ser utilizado los fines acordados por lo que asegura que el citado bien, física y jurídicamente, está en aptitud de ser utilizado como tal, por lo que cuenta con los permisos necesarios para dicho giro. Así también asegura que no ocupa propiedad de terceros, ejidos, no es total o parcialmente parte de una zona de reserva federal, ecológica o de cualquier tipo, ni se han realizado en él mejoras, construcciones, movimientos de materiales, tierra o escombros, entre otros, que violen alguna disposición municipal, estatal o federal que impidan la celebración del presente contrato, quedando obligada la COMODANTE en sacar en paz y a salvo a la comodataria, sus empleados y funcionarios de cualquier responsabilidad o reclamo. - - - - -

QUINTA: VIGENCIA

Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será de 50 (CINCUENTA) años. - - - - -

SEXTA: DESOCUPACIÓN

El término del COMODATO es de plazo forzoso y obligatorio para EL COMODANTE y voluntario para EL COMODATARIO, pudiendo éste darlo por concluido anticipadamente en cualquier momento y con un simple aviso que por escrito de a aquella con cuando menos (60) sesenta días naturales de anticipación. - - - - -

Se conviene por las partes, que al concluir el termino de duración del presente contrato o el de su prórroga, en caso de

que se hubiese otorgado, EL COMODATARIO dará la posesión material del inmueble a EL COMODANTE en el mismo estado en que lo recibió, salvo deterioro por el uso normal y racional del mismo.- - - - -

SÉPTIMA: MEJORAS AL INMUEBLE

EL COMODATARIO no podrá sin consentimiento previo por escrito de EL COMODANTE, variar la forma, estructura y/o distribución de EL INMUEBLE y si lo hace deberá restablecerlo al estado en que lo recibió, siendo responsable de los daños y perjuicios que se le causen mientras se encuentre en posesión del mismo.- - - - -

EL COMODANTE, expresamente autoriza a EL COMODATARIO a realizar las mejoras que estime convenientes, sin variar la naturaleza de EL INMUEBLE, en la inteligencia de que todas las mejoras que se conviertan en parte integral de EL INMUEBLE quedarán en beneficio de EL COMODANTE, sin obligación de compensación alguna a excepción de aquéllas que por su naturaleza sea posible su traslado sin afectar las estructuras de EL INMUEBLE.- - - - -

Así mismo EL COMODATARIO se obliga a conservar en buen estado EL INMUEBLE que recibe en COMODATO, y a devolverlo a la terminación de este contrato en buenas condiciones, por lo que deberá realizar las reparaciones menores o de poca importancia de los deterioros que sufra el mismo.- - - - -

OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS

Todos los gastos que se originen por consumo de energía eléctrica, gas, agua potable y cualquier otro servicio público que se utilice en EL INMUEBLE, son de la exclusiva cuenta de EL COMODATARIO, quien se obliga a pagarlos puntualmente. En la inteligencia de que el COMODATARIO deberá entregar a solicitud del COMODANTE copia de los recibos de pago de dichos servicios ya liquidados.- - - - -



NOVENA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO

EL COMODATARIO por virtud del presente, asume las siguientes obligaciones: - - - - -

Responder de todos los daños que sufre EL INMUEBLE arrendado por su culpa o negligencia, así como de sus factores y dependientes. - - - - -

A notificar a EL COMODANTE de toda novedad perjudicial para EL INMUEBLE en comodato. - - - - -

A utilizar y servirse de EL INMUEBLE en comodato conforme a lo convenido en el presente contrato. - - - -

- a) Al concluir el COMODATO EL COMODATARIO deberá devolver la posesión de EL INMUEBLE a EL COMODANTE, debiendo éste estar en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo con el deterioro normal de su uso. - - - - -
- b) En general a cumplir con todas las obligaciones que como COMODATARIO le imponen los diversos ordenamientos legales aplicables al caso. - - - - -

DECIMA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

Por virtud del presente EL COMODANTE adquiere las siguientes obligaciones:

- a) EL INMUEBLE descrito en la Declaración I, inciso b), se pone a disposición de EL COMODATARIO, para ser utilizado conforme a su naturaleza y conforme a los propósitos aquí pactados. - - - - -
- b) EL COMODANTE no estorbará ni en manera alguna impedirá a EL COMODATARIO, el uso o goce pacífico de EL INMUEBLE. -
- c) EL COMODANTE responderá de los daños y perjuicios que llegare a sufrir EL COMODATARIO con motivo de los defectos o vicios ocultos en EL INMUEBLE. - - - - -



d) A hacer entrega del certificado de libertad de gravámenes a los 30 días de entrada en vigor del presente contrato.-
- - - - -

e) En general a cumplir con todas las obligaciones que como COMODANTE le imponen los diversos ordenamientos legales aplicables al caso.- - - - -

DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Ambas partes acuerdan en someterse a las siguientes disposiciones generales:- - - - -

a) El contrato de COMODATO no se rescinde por la muerte del representante legal del COMODANTE ni del COMODATARIO.- -

b) Si durante la vigencia del contrato de COMODATO, por cualquier motivo se verificare la transmisión de la propiedad del INMUEBLE, el COMODATO subsistirá en los términos del contrato. - - - - -

c) EL COMODANTE no es responsable de la seguridad de los bienes muebles que introduzca EL COMODATARIO en la localidad.- - - - -

d) Si por caso fortuito o fuerza mayor se impide totalmente al COMODATARIO el uso de EL INMUEBLE, podrá pedir la rescisión del contrato. - - - - -

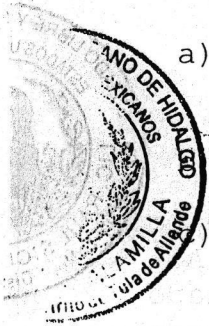
e) El COMODATARIO es responsable del incendio, a no ser que provenga de caso fortuito, fuerza mayor o vicio de construcción. En la inteligencia de que éste no es responsable del incendio que se haya comunicado de otra parte, si tomó las precauciones necesarias para evitar que el fuego se propagara.- - - - -

f) En caso de que la ley lo requiera, el COMODANTE deberá registrar el presente contrato ante la autoridad correspondiente, debiendo entregar copia al COMODATARIO.-
-

DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO



Las partes convienen en que será causa de rescisión de este Contrato, cualquier violación a lo estipulado en las cláusulas del mismo, bajo la responsabilidad de la parte que la hubiese cometido, así como el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos que versen sobre la materia. Serán causas específicas de rescisión, además de lo anterior las siguientes: - - - - -



a) Arrendar parte ó la totalidad de EL INMUEBLE, sin consentimiento por escrito de EL COMODANTE.- - - - -

Cambiar el destino de uso de EL INMUEBLE arrendado.- -

b) Por la pérdida total o parcial del INMUEBLE si por caso fortuito o fuerza mayor se impide totalmente al COMODATARIO el uso del INMUEBLE conforme a los términos del artículo 2431 del Código Civil Federal; así como por causas de reparaciones por parte de EL COMODANTE en que EL COMODATARIO pierda el uso total o parcial de EL INMUEBLE conforme a lo dispuesto por el artículo 2445 del Código Civil Federal.- -

d) Por privación de uso de EL INMUEBLE en caso de evicción.-

e) Por la existencia de defectos o vicios ocultos en EL INMUEBLE anteriores al COMODATO y desconocidos por EL COMODATARIO.- - - - -

Si alguna de las partes ha incurrido en alguna de las causales de rescisión por incumplimiento en las obligaciones del contrato que se señalan en esta cláusula o cualquier otro derecho o acción que le pudiese corresponder a la parte afectada en caso de incumplimiento, el procedimiento correspondiente será el siguiente: - - - - -

1. La parte afectada lo comunicara a la otra a fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga, en un plazo que no deberá exceder de 5 (CINCO) días naturales a partir de la fecha en que se le informe por escrito del incumplimiento.- - - - -

2. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte en incumplimiento no subsana dicho incumplimiento o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá demandar el cumplimiento forzado o la rescisión del contrato, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados en uno y otro caso.- - - - -

DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

El presente Contrato no puede ser objeto de cesión o transmisión alguna, ya sea total o parcialmente, sin previo consentimiento dado por escrito por las partes. Cualquier cesión o transmisión de lo contenido en el presente instrumento, será nulo y no tendrá efecto legal alguno. Así mismo el presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre las partes.- - - - -



DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE ARRENDAR.

EL COMODATARIO no podrá arrendar en todo ó en parte de la finca objeto de este Contrato sin el consentimiento por escrito de EL COMODANTE y si lo hiciere sin el consentimiento de la misma desde ahora se obliga al pago de daños y perjuicios que ocasionare.- - - - -

DECIMA QUINTA: DOMICILIOS CONVENCIONALES

Para todos los efectos del presente, incluso para ser emplazados a juicio, las partes señalan como domicilios los siguientes:

EL COMODANTE

EL COMODATARIO

**Plaza de la Constitución S/N
Municipio de Tula de Allende Hidalgo
Edificio de Presidencia Municipal**

En la inteligencia de que todos los avisos entre las partes en relación con este Contrato deberán constar por escrito de lo contrario no surtirán efecto legal alguno.- - - - -

DECIMA SEXTA: NO EXISTE ASOCIACIÓN.

Ninguna de las disposiciones del presente contrato deberá ser interpretada para crear una Asociación en Participación, una sociedad o relación de empleo entre las partes contratantes.-

DECIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de las obligaciones contenidas en el presente contrato cuando existan causas fuera de su control incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.- - - -

No habrá suspensión de obligaciones aún y cuando ocurra un evento de Fuerza Mayor, en caso de que la parte que invoque la Fuerza Mayor haya originado o causado dicho evento de manera intencional, o haya causado su agravación de manera intencional, o si la ley aplicable obliga a esta parte a cumplir con el contrato aún en caso de existir un evento de Fuerza mayor.- - - - -

DECIMA OCTAVA: RENUNCIA

El hecho de que una parte no ejerza alguno de sus derechos bajo este Contrato no constituirá ni se considerará una renuncia o caducidad de dichos derechos.- - - - -

DECIMA NOVENA: DIVISIBILIDAD

Si algún término o disposición de este Contrato se considera ilegal o no ejecutable, ello no afectará la validez o exigibilidad del resto de las disposiciones bajo este Contrato.

VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS

Los títulos que se han incluido en cada Cláusula de este Contrato, son tan solo para referencia y fácil manejo del documento, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de los mismos.- - - - -



VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE VICIOS

Las partes manifiestan y reconocen que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del contrato y su contraprestación, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado. - - - - -

VIGÉSIMA SEGUNDA: TRASCENDENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato deja sin efecto cualquier otro convenio, contrato, acuerdo verbal o por escrito que pudiera existir actualmente entre EL COMODANTE y EL COMODATARIO. Las modificaciones que sufra el presente contrato con posterioridad a su fecha de firma, deberán constar por escrito en donde se manifieste expresamente el consentimiento de ambas partes para dicho efecto. - - - - -



VIGÉSIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE

Las partes convienen que LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE SUS EDIFICIOS Y SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y VIGILANCIA será por el MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN PODRÁ AUXILIARSE DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE DELEGACIÓN DE "EL CARMEN" QUE ESTÉN EN TURNO, los cuales responderán de manera solidaria por los daños ocasionados al mismo. - - - - -

VIGÉSIMA CUARTA: SANEAMIENTO

EL COMODANTE se obliga a indemnizar a LA ARRENDATARIA por los daños y perjuicios que se le ocasionen por la privación en todo o en parte del uso o goce pacífico de EL INMUEBLE arrendado. - - - - -

VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes, con residencia en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles. - - - - -

VIGESIMA SEXTA: PERMISOS Y LICENCIAS

La COMODANTE garantiza que cuenta con todas las licencias y permisos necesarios bajo las reglamentaciones y ordenanzas para dar en COMODATO el Inmueble conforme al uso que la comodataria le pretende dar, así como que conservará dichos permisos y licencias durante la vigencia del presente Contrato. A solicitud de la Arrendataria, la COMODANTE proporcionará evidencia de lo anterior. - - - - -

En caso de no contar con los permisos que corresponden a la COMODANTE, ésta podrá dar por terminado el presente contrato, sin embargo, se obliga a contar con los permisos necesarios para la utilización del inmueble en cuestión al momento de la firma del presente instrumento o en su caso deberá facilitar toda la documentación necesaria para que se obtengan los permisos o requerimientos oficiales necesarios a efecto de que se cumpla con la finalidad del presente instrumento contractual. En caso de que no se obtengan los permisos o requerimientos oficiales que refiere la presente cláusula, se podrá dar por terminada la obligación referida en el presente instrumento sin responsabilidad para la comodataria. - - - - -

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE ENTERA CONFORMIDAD, EL DIA 8 (OCHO) DE JUNIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

EL COMODANTE

CEMEX MEXICO S.A. DE C.V.

LIC. EDUARDO CASTILLO VELAZQUEZ

EL COMODATARIO

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO



L.A ISMAEL GADOTH PABIA BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. OCTAVIO MAGAÑA SOTO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SRIA. GRAL. MUNICIPAL



TESTIGO

LIC. ANA LAURA MARTINEZ

COMODATARIO



LEIDO QUE FUE EL
DEBIDAMENTE INTERPRETADO
FIRMA POR DUBITADO
DE JUNIO DEL AÑO 2016
(MIL DIECISIETE)

EL COMODATARIO
CENTRO MEXICO S.A. DE C.V.

LIC. DO CASTILLO VELAZQUEZ

COMODATARIO

MUNICIPIO DE TUL DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO